



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Agosto del 2017



VISTO:

El Informe Técnico N° 001-UL-HCLLH-2017 emitido por la Unidad de Logística, el Informe N° 011-ADD-UL-2017-HCLLH emitido por el Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, el Informe N° 019-07-2017-UE-HCLLH-MINSA emitido por la Unidad de Economía y el Informe Legal N°003-2017-AL-HCLLH, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2016/IGSS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1, "Reconocimiento y Abono de Adeudos a Cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud" (en adelante la "Directiva"), la misma que establece el procedimiento, requisitos e instancias competentes para efectuar el reconocimiento de deudas y autorizar los respectivos pagos;

Que, mediante Carta N° 010-2017-SESPARSAC-GG, de fecha 04 de julio de 2017, la empresa SESPAR SAC., solicita al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el pago por servicios de seguridad y vigilancia brindados desde el 01 al 05 de abril del 2016 por el importe de S/. 12 533.33;



Que, en cumplimiento del artículo 6.4 literales a), b), c), d), e), f) de la Directiva, la Unidad de Logística, mediante Informe Técnico debidamente documentado N° 001-UL-2017-HCLLH, e Informe N° 011-ADD-UL-2017-HCLLH del Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, se concluye que existe la obligación de pago por parte de la Entidad por el monto S/. 12 533.33 soles;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-UL-HCLLH-2017 la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración el expediente con los recaudos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva;

Que, en cumplimiento del artículo 6.5 literales a), b) de la Directiva, mediante Informe N° 019-07-2017-UE-HCLLH-MINSA la Unidad de Economía remite el expediente para el reconocimiento de deuda;

Que, en cumplimiento del artículo 6.7 literales a), b) de la Directiva, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 003-2017-AL-HCLLH, opina que el expediente al contar con los informes de las unidades orgánicas de Logística, Área de Adquisiciones y la Unidad de Economía, procede el reconocimiento del adeudo y el abono respectivo;

Que, mediante Informe N° 034-OPE-HCLLH-2017, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa que según el Reporte del Siaf - Marco Presupuestal vs. Certificación, se cuenta con Crédito Presupuestal;

Que, el artículo 6.8 de la Directiva, establece que el expediente del reconocimiento de adeudos debe ser remitido al Titular de la Unidad Ejecutora, quien realizará el reconocimiento del adeudo mediante la Resolución Directoral respectiva;

Que, artículo 5.1 y 5.2 de la Directiva, establece que el Titular de la Unidad Ejecutora deberá disponer en cada acto de reconocimiento, el respectivo deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que incumplan la ejecución del compromiso y gasto, de conformidad con los créditos presupuestarios de las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto y demás normativa aplicable a la ejecución del proceso del gasto público;

Que, estando a lo solicitado por la empresa SESPAC SAC., corresponde emitir dicho acto administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el adeudo solicitado por la empresa SESPAC SAC., por el importe de S/. 12 533.33 soles (doce mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que los sistemas administrativos competentes adopten las acciones para efectivizar el abono del adeudo reconocido mediante la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el respectivo deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos que han intervenido en el incumplimiento de la ejecución del compromiso y gasto del adeudo que se reconoce mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JTK/HSV/GPMP

C.c.

*Oficina de Planeamiento Estratégico

*Unidad de Economía

*Unidad de Logística

*Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Dr. Javier Tsukazan Kobashikawa